



CLASES DE RELIGION EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Conforme a lo establecido por el Decreto 924 de 1983, los establecimientos educacionales deberán ofrecer obligatoriamente las clases de Religión, las que tendrán el carácter de optativas para el estudiante y su familia.

Las clases de religión deben realizarse dentro del horario lectivo y tendrán una evaluación expresada en conceptos. La evaluación de Religión no incidirá en la promoción del educando.

Se puede impartir la enseñanza de cualquier credo religioso que cuente con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación (MINEDUC).

En los establecimientos educacionales No Confesionales, como lo es el Colegio El Arrayán, y confesionales, los apoderados y/o padres deben manifestar por escrito al momento de matricular a su alumno(a), a través de una encuesta, si desean o no que su pupilo asista a las clases de Religión y de ser positiva la respuesta, se debe consultar el tipo de credo al cual quiere que asista su hijo/a.

Si el apoderado del estudiante cambia de parecer, deberá informar dicha decisión por escrito al establecimiento, con fecha **límite el 15 de marzo.**

Consideraciones específicas de las clases de Religión:

Si la opción de no desear la clase de religión es ejercida por un grupo de apoderados de un curso, el establecimiento tomará las medidas necesarias para que los estudiantes destinen dicho tiempo en actividades sistemáticas y regulares de estudio grupal, dirigido y supervisado.

(Cortar aquí) →



Colegio El Arrayán
San Pedro de la Paz.
Unidad Técnico Pedagógica

San Pedro de La Paz, _____ de _____ del _____

ENCUESTA CLASE DE RELIGIÓN

Por el presente documento, yo, Apoderado/a de, que cursa durante el año 2025.

(Marque con una X su preferencia)

Opto por clase de religión.

NO opto por clase de religión.

Evangélica	
Católica	

FIRMA